

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		454.341.542
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.000
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		314.983.326
	01	Libre		290.080.693
	03	Servicio de la Deuda Externa		24.902.633
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		124.495.806
	02	Del Gobierno Central		124.495.806
	002	Tesoro Público, Ley N° 19.143 Patentes Mineras		901.634
	006	Subsecretaría de Educación		80.948.575
	009	Tesoro Público, Ley N° 19.995 Casinos de Juegos		1.649.193
	013	Subsidio Nacional al Transporte Público		37.023.420
	014	Tesoro Público, Art. 129 bis 19 Código de Aguas		3.972.984
14		ENDEUDAMIENTO		14.830.400
	02	Endeudamiento Externo		14.830.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		454.341.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.408.622
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.840.283
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.862.675
	02	Al Gobierno Central		985.769
	004	A la Dirección de Arquitectura - MOP	04	493.513
	005	A la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	04	492.256
	03	A Otras Entidades Públicas	05	876.906
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	06	10
	112	Oficina Fondo Recuperación de Ciudades	07	641.017
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	08	163.959
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	09	19.774
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	04	52.146
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		422.316
	04	Mobiliario y Otros		23.204
	06	Equipos Informáticos		208.270

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Programas Informáticos	10	190.842
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		414.903.013
	02	Al Gobierno Central		184.859.749
	001	Programa Inversión Regional Región I		7.203.363
	002	Programa Inversión Regional Región II		11.821.232
	003	Programa Inversión Regional Región III		7.045.993
	004	Programa Inversión Regional Región IV		12.516.514
	005	Programa Inversión Regional Región V		14.125.913
	006	Programa Inversión Regional Región VI		8.604.550
	007	Programa Inversión Regional Región VII		17.170.006
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		19.120.360
	009	Programa Inversión Regional Región IX		20.095.383
	010	Programa Inversión Regional Región X		17.316.482
	011	Programa Inversión Regional Región XI		7.521.053
	012	Programa Inversión Regional Región XII		7.391.341
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		21.540.390
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		9.686.316
	015	Programa Inversión Regional Región XV		3.700.853
	03	A Otras Entidades Públicas	11	230.043.264
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	12	34.247.073
	003	Provisión Infraestructura Educacional	13	27.460.656
	017	Provisión Programa Infraestructura Rural	14	10.205.485
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	15	18.361.024
	024	Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad	16	1.629.294
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	17	4.632.907
	130	Provisión Programa Saneamiento Sanitario	18	21.608.669
	190	Provisión Programa Residuos Sólidos	19	20.843.198
	418	Provisión Ley N° 20.378 Artículo 5°	20	37.023.420
	421	Provisión Incorporación Mayores Ingresos Propios		21.910.272
	423	Provisión Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur	21	24.917.029
	426	Provisión Energización	22	7.204.237
34		SERVICIO DE LA DEUDA		24.903.633
	02	Amortización Deuda Externa		18.503.309

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	04	Intereses Deuda Externa		6.399.324
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos		19
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		318
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		100.027
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional en Miles de \$		157.530
	- En el Exterior en Miles de \$		5.557
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		2.276.641
	Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		14
	- Miles de \$		267.011
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$		64.396
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden los objetivos definidos en el Contrato de Préstamo y el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la Puesta en Valor del Patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo.		
05	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
	La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a que programa pertenece.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Item 03, de este programa presupuestario.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Fondo Recuperación de		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Ciudades, que se transfiere a Municipalidades, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.		
08		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile con el Banco Interamericano de Desarrollo.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito para Residuos Sólidos.		
10		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
11		Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite. La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó. No se requerirá informar respecto de la distribución de las provisiones realizada a los Gobiernos Regionales. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría. En aquellos casos en que para una determinada región no se disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización, mediante oficio, a contar del 1° de mayo de 2013. Este procedimiento no será aplicable para los recursos asociados a las provisiones Infraestructura Educativa, Fondo de Innovación para la Competitividad y Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur.		
12		Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación. Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.		
13		Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educativo, y a la compra		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

Se distribuirán \$14.491.553 miles entre las regiones, a petición de los gobiernos regionales, previa aprobación del Ministerio de Educación, para el financiamiento de las inversiones señaladas en el párrafo anterior y para enfrentar situaciones de emergencia.

El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los gobiernos regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

14 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales y aquellos contemplados en el Manual Operativo del Programa, Resolución Exenta N°3092 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829 de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos el 70% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de Planes de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre elegibles para el Programa y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos Planes.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los nuevos convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión nuevas elegibles para el programa.

Los Planes de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

Un monto no superior a \$600.000 miles, a petición de esta Subsecretaría, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, a la elaboración de Planes Marco de Desarrollo Territorial y estudios complementarios a la elaboración de éstos, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura, y otros incluidos en el Manual Operativo. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a ambas cámaras la aplicación de estos recursos individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Parte de estos recursos podrá ser traspasado a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público, a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 15 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°81 de 2009 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios protegidos como Monumento Nacional; los inmuebles de Conservación Histórica; los inmuebles o conjuntos ubicados en zonas de Conservación Histórica o en zonas patrimoniales protegidas por resolución de la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo se podrá financiar preinversión en inmuebles en proceso de ser declarados Monumento Nacional, lo que deberá estar certificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al momento que esta Subsecretaría asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También con estos recursos se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el párrafo anterior.

Se incluyen en esta asignación \$2.500.000 miles para iniciativas de inversión relacionadas con la recuperación y desarrollo urbano de Valparaíso.

Estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el Programa. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir a los Gobiernos Regionales, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para el fortalecimiento de dichas instituciones y otras iniciativas dentro de los objetivos del Programa asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

16 Estos recursos se destinarán a todo tipo de gastos para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación, así como para la profesionalización de la gestión de los recursos destinados al Fondo de Innovación para la Competitividad. De éstos, al menos el 80% será distribuido entre los gobiernos regionales, y el resto podrá ser aplicado directamente por esta Subsecretaría para acciones de carácter suprarregional. La distribución regional de estos recursos se propondrá por esta Subsecretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2012. Estos recursos se podrán traspasar a los programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría. La Subsecretaría informará a ambas Cámaras cada bimestre, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

17 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de programas de capacitación, el fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones y de otros proyectos, programas o gastos elegibles de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo suscrito con el BID, N°1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría. Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos destinados a actividades en el área de acción Evaluación Continua y Gestión del Conocimiento, inserto en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos, municipales y personas naturales que hayan participado en acciones de la citada área. Asimismo se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, que hayan participado en actividades enmarcadas en el ámbito de la citada área de acción, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Este beneficio se otorgará de acuerdo a los procedimientos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

y modalidades que se determinen en una Resolución de esta Subsecretaría. La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N°24 de 2008 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución, los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos, en cuyo caso estarán facultados para financiar el otorgamiento de premios a los primeros lugares por las obras y/o actividades ganadoras, el pago de honorarios a los Jurados y la difusión correspondiente. El monto necesario para ejecutar las actividades ganadoras no será considerado al momento de calcular los recursos que el gobierno regional puede destinar a actividades culturales bajo la glosa común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 2.1.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados. Tal información deberá ser remitida dentro de los

treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría.

18 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829 de 1998 del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y en la Guía Operativa del Programa en la Resolución Exenta N°12.253 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos el 60% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el Programa. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

Un monto no superior a \$1.500.000 miles, a petición de esta Subsecretaría, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$640.000 miles que demande el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para acciones de capacitación, consultorías y difusión, y para la realización de Programas de Capacitación a operadores de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.
- 19 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y disposición de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros, incluida la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, pre factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N°12.255 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Al menos el 60% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el Programa.
- El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.
- Un monto no superior a \$800.000 miles, a petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para la elaboración de estudios complementarios, talleres, información a la comunidad, fortalecimiento de organismos públicos para la fiscalización sanitaria y ambiental de los proyectos. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y a esta Subsecretaría, o a otras instituciones del sector público.
- 20 La distribución de estos recursos entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de esta Subsecretaría, sobre la base de una proposición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que será visada por la Dirección de Presupuestos, con sujeción al monto máximo que, conforme a lo establecido en la ley N° 20.378, determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que no podrá exceder del monto considerado en el ítem 13.02.013 de este presupuesto.
- 21 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de iniciativas de inversión destinadas a recuperar o reponer infraestructura dañada por el terremoto del mes de febrero del 2010, que cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social. La solicitud de estos recursos deberá efectuarla el Intendente respectivo, con acuerdo del Consejo Regional.
- Dicha solicitud podrá considerar que los recursos sean canalizados a través del Gobierno Regional o los programas de inversión de esta Subsecretaría.
- Con estos recursos se podrán financiar, asimismo, iniciativas de inversión para la recuperación de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro de derecho público o privado, afectadas por el terremoto del año 2010, que sean monumento nacional o inmuebles de conservación histórica, y los que estén ubicados en zonas de conservación históricas o en zonas de interés turístico o patrimonial, calificados por el organismo que corresponda.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Esta Subsecretaría deberá informar trimestralmente el listado de beneficiarios y la ubicación de los inmuebles en los que se ha invertido y el listado de proyectos que serán financiados, indicando la ubicación y comuna de estos y el monto a financiar.

22 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación y catastros en alumbrado público.

Al menos el 30% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N°19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

A petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal hasta por \$400.000 miles, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, y para la elaboración de estudios complementarios. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.

Esta Subsecretaría deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina del personal contratado con estos recursos.